



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CHRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe del Departamento de Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 642 -2014-GRC/GA-OGP-JPECPYPNP

Callao,

17 JUL. 2014

17 JUL. 2014

VISTOS:

La Resolución Jefatural Nº 010-2008-REGION CALLAO/JPECP, del 16 de Octubre del 2008; el cargo de la notificación de fecha 14 de Abril de 2011; y, el Informe Técnico Legal Nº 612-2014-GRC/GA-OGP-JPECPYPNP, del 21 de mayo de 2014; y,

CONSIDERANDO:

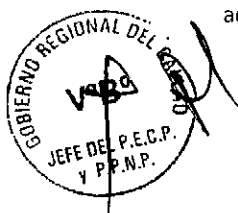
Que, mediante Ley Nº 28703, se autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para que realice las acciones administrativas de Reversión a favor del Estado, de aquellos terrenos del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, donde no se haya cumplido con lo establecido en la cláusula sexta de los respectivos contratos de adjudicación;

Que, a través del Decreto Supremo Nº 015-2006-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento de la Ley Nº 28703, teniendo como objetivo establecer el procedimiento administrativo de reversión a favor del dominio del Estado los lotes de terreno del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y, mediante Decreto Supremo Nº 002-2007-VIVIENDA, se modificó el Reglamento de la Ley Nº 28703, aprobado por Decreto Supremo Nº 015-2006-VIVIENDA, estableciendo que toda referencia al Proyecto Especial "Ciudad Pachacútec" se entenderá hecha a su titular el Gobierno Regional del Callao;

Que, el 27 de septiembre del año 1993, se celebró un contrato de adjudicación entre el Estado y JOSE TEODORO MADRID PARRAGA, respecto del predio ubicado en la Manzana C, Lote 5, Barrio XX, Grupo Residencial 4, Sector J, de la Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, del Distrito de Ventanilla - Callao, inscrito en la Partida Registral Nº P01031639, estableciéndose en la sexta cláusula que: "El beneficiario se obliga bajo pena de resolución contractual, a lo siguiente: 1. Concluir la habilitación urbana y construir en el lote de terreno que se adjudica, una vivienda para habitarla, en un plazo que no exceda de los tres (03) años contados a partir de la firma del contrato; 2. A no subdividir el inmueble que se adjudica y construir respetando la zonificación y uso del terreno; 3. A no transferir en venta a terceros el terreno o la unidad que se edifique, antes del término de cinco (5) años; 4. Fijar residencia o domicilio habitual en el predio adjudicado, en el término de tres (3) años, a partir de la entrega del terreno";

Que, notificada la Resolución Jefatural Nº 010-2008-REGION CALLAO/JPECP, que declara iniciado el procedimiento administrativo de Resolución de Contrato o Reconocimiento de Derecho, de fecha 16 de octubre del 2008, al adjudicatario según cargo de notificación de fecha 14 de Abril de 2011, se advierte que Rosa Dorinda Abad Rivera Vda. De Madrid, cónyuge del adjudicatario, responde a la notificación dentro del plazo de Ley y presenta los descargos correspondientes anexando los medios probatorios por lo que corresponde proceder a su evaluación;

Que, mediante Hoja de Ruta Nº 011207 de fecha 26 de Abril de 2011, Rosa Dorinda Abad Rivera Vda. De Madrid, presenta escrito adjuntando los siguientes medios probatorios: Copia de Cédula de Notificación emitido por el Gobierno Regional del Callao de fecha 31 de Marzo de 2011, Copia de Resolución Jefatural Nº 010-2008-Región Callao/JPECP y su Proveído Nº 001-2009-GRC-GA/JPECP emitidos por el Gobierno Regional del Callao, Copia de Declaración Jurada, Copia de DNI, Copia de Partida de Matrimonio expedida por el Concejo Distrital de Lince, Copia de DNI de Delia Rosa Madrid Abad, Copia de DNI de Jenny Verónica Madrid Abad, Copia de DNI de José Raúl Madrid Abad, Copia de DNI de Danny Leonardo Madrid Abad, Copia de DNI de Hank Angel Paul Madrid Abad, Copia de Partida de Nacimiento de Delia Rosa Madrid Abad emitido por el Concejo Provincial de Surquillo, Copia de Partida de Nacimiento de Jenny Verónica Madrid Abad emitido por el Concejo Provincial de Lima, Copia de Partida de Nacimiento de José Raúl Madrid Abad emitido por el Concejo Provincial de Lima, Copia de Partida de Nacimiento de Danny Leonardo Madrid Abad emitido por el Concejo Provincial de Lima, Copia de Partida de Nacimiento de Hank Angel Paul Madrid Abad expedido por la Municipalidad de Jesús María, Copia de Certificado de Defunción de José Teodoro Madrid Parraga, Copia de acta de defunción emitido por la Municipalidad Distrital de Ventanilla, Copia de Contrato de Adjudicación de



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTHIAN ANTONIO HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo

17 JUL 2014

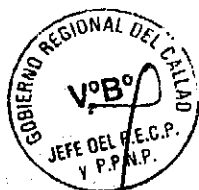
fecha 27 de Setiembre de 1993, Copia de Testimonio de Acta de Sucesión Intestada y Protocolización de José Teodoro Madrid Parraga emitido por la Notaria Jessen Hurtado de fecha 17 de febrero de 2009, Copia literal de comprobante de pago del impuesto predial del año 2006 emitido por la Municipalidad Distrital de Ventanilla, Copia de comprobante de pagos varios del año 2006 emitido por la Municipalidad Distrital de Ventanilla, Copia de declaración Jurada de Autoavaluo (HR/PU) del año 2006 emitido por la Municipalidad de Ventanilla, Copia de recibos de pago de impuesto predial año 2008 emitido por la Municipalidad Distrital de Ventanilla, Copia de HR/PU del año 2008, 2009, 2010 emitido por la Municipalidad Distrital de Ventanilla, Copia de Acta de Transferencia de vehículo de fecha 22 de Setiembre de 2009 emitido por la Notaria del Callao Corina Gonzales Barrón, Copia de Boleta de Venta de fecha 16 de Enero de 2008 emitido por Edelnor, Copia de Recibo de Luz de fecha Abril 2011, Copia de Ficha de Empadronamiento emitido por el Gobierno Regional de Callao, Copia de Constancia de posesión emitido por la Municipalidad del Callao de fecha 23 de Julio de 2007, Copia de Contrato de Afiliación – Seguro Integral de Salud emitido por el Ministerio de Salud, Copia de Guía de Remisión – Remitente emitido por Hipermercados Metro S.A. de fecha 08 de Noviembre de 2010, Copia de Boleta de Venta emitida por Inversiones & Representaciones Lucero S.A.C. de fecha 07 de Noviembre de 2010, Copia de Boleta de Venta emitida por Corporación Milton Electrodomésticos y Muebles de fecha 16 de Junio de 2009;

Que, mediante Hoja de Ruta Nº 033230 de fecha 23 de Noviembre de 2012, Rosa Dorinda Abad Rivera Vda. De Madrid, se apersona y adjunta los siguientes medios probatorios: Copia de DNI, Copia de Contrato de Adjudicación de fecha 27 de Setiembre de 1993, Copia de Partida de Matrimonio emitido por el Concejo Distrital de Lince, Copia de acta de sucesión intestada y protocolización de José Teodoro Madrid Parraga emitida por Notario del Callao José Luis Jessen Hurtado de fecha 17 de Febrero de 2009, Copia literal del predio sub materia, Copia de DNI de Delia Rosa Madrid Abad, Copia de DNI de Jenny Verónica Madrid Abad, Copia de DNI de José Raúl Madrid Abad, Copia de DNI de Danny Leonardo Madrid Abad, Copia de DNI de Hank Angel Paul Madrid Abad, Copia de Constancia de vivencia emitido por el Asentamiento Humano Alan García de fecha 19 de mayo de 2011, Copia de constancia de posesión emitido por la Municipalidad del Callao, Copia de constancia de posesión emitido por la Municipalidad Distrital de Ventanilla de fecha 17 de Junio de 2011, Copia de Declaración Jurada de impuesto predial 2008 (HR/PU) emitido por la Municipalidad Distrital de Ventanilla, Copia de recibo de pago de arbitrios 2008 emitido por la Municipalidad Distrital de Ventanilla, Copia de Declaración Jurada de impuesto predial 2009 (HR/PU) emitido por la Municipalidad Distrital de Ventanilla, Copia de recibo de pago de arbitrios 2009 emitido por la Municipalidad Distrital de Ventanilla, Copia de Declaración Jurada de impuesto predial 2010 (HR/PU) emitido por la Municipalidad Distrital de Ventanilla, Copia de comprobante de pagos varios emitido por la Municipalidad Distrital de Ventanilla del año 2005, Copia de Comprobante de pago de Impuesto Predial del año 2006 emitido por la Municipalidad de Ventanilla, Copia de recibos de pago de impuesto predial y arbitrios del año 2012 emitido por la Municipalidad Distrital de Ventanilla, Copia de recibo de luz de fecha Setiembre de 2012, Copia de Acta de Defunción de José Teodoro Madrid Parraga emitido por la Municipalidad Distrital de Ventanilla;

Que, en la Partida Electrónica Nº P01031639; Asiento 00003, se verifica que se encuentra inscrita la Sucesión Intestada del adjudicatario a favor de su cónyuge supérstite Rosa Dorinda Abad Rivera de Madrid y de sus hijos Jenny Verónica, Delia Rosa, José Raúl, Danny Leonardo y Hank Angel Paul Madrid Abad, con fecha 18 de diciembre de 2009;

Que, según se puede apreciar de la partida de matrimonio que obra en autos, consta que el adjudicatario a la fecha de la adjudicación del predio se encontraba casado con Doña **ROSA DORINDA ABAD RIVERA** por lo que la afectación del predio debe comprenderse a ambos ya que dicho predio se encuentra en posesión de la cónyuge supérstite;

Que, de la revisión de autos, se advierte que los adjudicatarios originales cumplieron con las obligaciones estipuladas en el numeral 4), de la sexta cláusula del contrato de adjudicación de fecha 27 de septiembre de 1993, por lo que no se configuraría la causal de resolución contractual, establecida en el inciso e), del artículo 10° del Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA, lo que se encuentra debidamente sustentado con la Ficha de Inspección Técnico – Legal, de fecha 10 de Marzo del 2014, practicada sobre el predio sub materia, en la que se encontró a **ROSA DORINDA ABAD RIVERA VDA. DE MADRID**, ejerciendo la posesión efectiva del lote de terreno adjudicado, concluyendo fehacientemente, que ha fijado residencia o domicilio habitual en dicho predio, que la mencionada ficha, reúne la calidad de prueba directa que sustenta el cumplimiento de la cláusula citada, resultando pertinente reconocer el Contrato de Adjudicación de fecha 27 de Septiembre de 1993;



RP



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 642-2014-GRC/GA-OGP-JPECPYPNNR

Que, la competencia de ésta Jefatura para la instrucción del procedimiento administrativo de inscripción de la escritura determinada por lo dispuesto en la Ordenanza Regional N° 000016 de fecha 20 de Junio del 2014, con las facultades y competencia delegadas mediante los dispositivos legales glosados, ésta Jefatura emite el siguiente pronunciamiento;

CHRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Administración de Archivos y Archivo
07 JUL 2014

SE RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER el derecho de propiedad del adjudicatario **JOSE TEODORO MADRID PARRAGA**, debidamente representado por Rosa Dorinda Abad Rivera Vda. De Madrid, cónyuge supérstite del adjudicatario y por sus hijos Jenny Verónica, Delia Rosa, José Raúl, Danny Leonardo y Hank Angel Paul Madrid Abad, en mérito al haber cumplido con las cláusulas contenidas en el Contrato de Adjudicación de fecha 27 de septiembre de 1993, celebrado entre el citado administrado con el Estado, respecto del terreno ubicado en la Manzana C, Lote 5, Barrio XX, Grupo Residencial 4, Sector J, del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla, inscrito en la Partida Electrónica N° P01031639.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación del Asiento 00002 en el que obra inscrita la anotación preventiva de la Partida Electrónica N° P01031639.

TERCERO: ENCARGAR, se realice la notificación de la presente Resolución a los interesados en este procedimiento, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ING. SAUL PRIETO FERRER
Jefe del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec
y Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec (e)

Handwritten mark

